Inspección 4D Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia:	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia:	Despacho (Inspección 4D)
Número de expediente:	2022544490100157E
Clase de proceso:	Perturbación Art. 77 Art. 5
Quejoso:	JOSE RODRIGO MELO RODRIGUEZ
Presunto (a) infractor(a):	ANA GRACIELA TORRES GOMEZ ANGIE PAOLA MELO TORRES
Dirección Hechos:	Calle 30 D # 7 – 29 Piso 2
Hora:	11: 00 AM
Fecha:	Bogotá D.C., 09 de abril de 2025

En Bogotá D.C., siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querella de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77, Numeral 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 4D Distrital de Policía.

Siendo las 11.11 de la mañana se da inicio a la audiencia Publica previamente programada para el día de hoy, con la presencia del Ministerio Publico en presencia OSCAR ANDREY AVENDAÑO GONZALEZ, por la parte querellante el señor JOSE RODRIGO MELO TORRES identificado con la Cedula 11.405.107, con dirección de residencia Calle 30 D # 7 – 29 con teléfono 320 9898444, mientras que en calidad de querelladas ANA GRACIELA TORRES GOMEZ identificada con la Cedula de ciudadanía 52.010.829 con dirección de residencia Calle 30C # 6 – 54 Sur, y teléfono 311 5131907, como también la señora ANGIE PAOLA MELO TORRES identificada con la Cedula de Ciudadanía 1.023.917.873, con dirección Calle 30c # 6 – 54 Sur, con teléfono 320 8625745 torresangie42@gmail.com. El despacho deja constancia que el señor GUSTAVO PASTOR el otro querellado dentro de la presente actuación, no hace presencia en este estrado.

Se da inicio a la audiencia preguntado al señor JOSE RODRIGO MELO TORRES, que si se ratifica de la querella por el interpuesta: de lo que manifiesta que no tiene conocimiento de esta querella que no interpuesto nada. Mientras que a las señoras ANGIE PAOLA MELO TORRES manifiesta que, no conoce el contenido de la querella interpuesta, y ANA GRACIELA TORRES GOMEZ no conozco los hechos.

El señor JOSE RODRIGO MELO TORRES, haciendo uso de su palabra manifestó que no tiene conocimiento de esta querella por lo tanto quiere seguir con el proceso ordinario quien solicito un receso de 5 minutos, posteriormente afirma que no quiere continuar con esta querella. Se le pregunta a una de las querelladas a la señora ANGIE PAOLA MELO TORRES, quien manifestó que no tiene conocimiento de la querella, dado que el lugar de notificación no correspondía a su lugar de residencia. Mientras que la señora ANA GRACIELA TORRES GOMEZ, quién manifiesta que tampoco conoce los hechos de la querella.

En uso de la palabra, el ministerio público, solicita el archivo de la presente diligencia toda vez que según lo manifestado por la parte querellante desiste de la acción impetrada en contra de las partes querelladas, además se hace un llamado a los tratos respetuosos que permitan la buena convivencia que permitan entre las partes.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación y archivo de la querella interpuesta por el señor, JOSE RODRIGO MELO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.405.1075, de igual manera así mismo lo solicita el ministerio público en favor de los querellados señores ANA GRACIELA TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.010.829 de Bogotá, con dirección de residencia en la Calle 30C No. 6 54 Sur teléfono 3115131907, ANGIE PAOLA MELO TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.917.873 de Bogotá con dirección de residencia en la Calle 30C No. 6 54 sur teléfono 3208625745, y GUSTAVO PASTOR; el despacho observando que es procedente la solicitud de desistimiento y archivo de la querella, por ajustarse a derecho, pues, así lo prevé la norma descrita en el código nacional de policía, para este despacho es de buen recibo la solicitud impetrada.

En consecuencia, la INSPECCION 4D DISTRITAL DE POLICIA, en uso de las atribuciones legales originadas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016,

DECIDE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de desistimiento y archivo de la querella con número de expediente 2022544490100157E, que realiza ante este despacho el señor **JOSE RODRIGO MELO TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.405.1075, en favor de los señores **ANA GRACIELA TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.010.829 de Bogotá, con dirección de residencia en la Calle 30C No. 6 54 Sur teléfono 3115131907, **ANGIE PAOLA MELO TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.917.873 de Bogotá con dirección de residencia en la Calle 30C No. 6 54 sur teléfono 3208625745, y **GUSTAVO PASTOR.**

SEGUNDO: Ordenar el cierre de la presente querella con número de expediente 2022544490100157E de acuerdo con lo manifestado y solicitado en esta audiencia, por la parte querellante señor **JOSE RODRIGO MELO TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.405.1075, en favor de los señores **ANA GRACIELA TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.010.829 de Bogotá, con dirección de residencia en la Calle 30C No. 6 54 Sur teléfono 3115131907, **ANGIE PAOLA MELO TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.023.917.873 de Bogotá con dirección de residencia en la Calle 30C No. 6 54 sur teléfono 3208625745, y **GUSTAVO PASTOR.**

TERCERO: Contra la presente no proceden recursos.

CUARTO: En firme esta providencia procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias con sus respectivos anexos. No habiéndose impugnado, se declara su firmeza y ordena el archivo, previas las desanotaciones en los aplicativos del sistema

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase;
La Inspectora 4D (E),

BETHY CASTAÑEDA HERNANDEZ

OSCAR ANDREY AVENDAÑO GONZALEZ
Ministerio Publico

JOSE RODRIGO MELO TORRES
Querellante

ANA GRACIELA TORRES
Querellada

ANGIE PAOLA MELO TORRES
Querellada

HENRY DAVID RIVERA GRISALES
Abogado Inspección 4D

Inspección 4D Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4D)
Número de expediente	2023544490100644E
Clase de proceso	Protección al domicilio articulo 82
Quejoso	María Inés Neme de Osuna
Presunto (a) infractor(a)	María Dolores Arias Correa
Dirección Hechos	Calle 49 Sur No. 13G-09 Este
Hora	2:00 p.m.
Fecha	Bogotá D.C., 08 de abril de 2025

En Bogotá, D.C., siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querella de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 82, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 4D Distrital de Policía.

La audiencia se abre en el recinto del despacho, dejando constancia que a las mismas se presentan las siguientes personas: por la parte querellante la señora **MARIA INES NEME DE OSUNA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.540.538 con dirección de residencia en la Calle 49 Sur No. 13G-09 Este, se presenta en compañía del doctor **FAIBER JIMENEZ MENESES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.440.237 y Tarjeta Profesional 381288 del H.C.S. de la J., con dirección para correspondencia Carrera 10 No. 97 A - 13 Torre B Oficina 202 teléfono 3214636281 correo abogados@integritylegal.com.co , para quien la señora María Inés Neme solicita al despacho se le conceda personería para actuar a su apoderado en los términos de la ley, el despacho le otorga personería para actuar al doctor Faiber Jiménez para que represente en esta querella a la señora María Inés Neme. Por la parte querellada se encuentran presentes la señora **MARIA DOLORES ARIAS CORREA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.012.286, con dirección para correspondencia en la Calle 49 No. 13G-09 Este teléfono 3208980154, se presenta con el doctor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.069.304.255 con Tarjeta profesional 421478 del H.C.S. de la J., con dirección para correspondencia en la Calle 21 No. 5.41 oficina 201 teléfono 35805951792 correo jucrodriguezro1630@gmail.com para quien la señora María Dolores Arias solicita al despacho para que le otorgue personería para actuar a su apoderado, el despacho le concede personería para actuar dentro de la presente querella al doctor Juan Carlos Rodríguez, para que represente los intereses de la señora María Dolores Arias.

Se da inicio a la audiencia preguntado a la señora María Inés Neme, que si se ratifica de la querella por ella interpuesta: contesta: si señora. Ahora se le pregunta a la señora María Dolores Arias que si conoce los motivos por el cual se encuentra en el día de hoy aquí para rendir la presente diligencia. Contesto: si señora, por lo que yo estoy viviendo en la casa de ella la señora María Inés Neme de Osuna ella autorizo al hijo para que construyéramos ahí pues ahí ya llevamos yo conviví ahí con el hijo de ella 20 años y en el inmueble de la señora maría Inés 10 años ahí se construyó el tercer piso ella por problemas de violencia intrafamiliar con el hijo de ella se separaron con el hijo el hijo que era mi compañero se fue yo quede ahí en el apartamento yo sé que la

casa no es mía solo estoy pidiendo las mejoras que se le invirtieron a ese apartamento mucho sufrí de violencia intrafamiliar y maltrato de mi compañero mal trato psicológico material y todo a mí que me den lo que invertí y me voy. Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente. Contesto: eso que me reconozca lo de la valorización y con gusto me voy. En este estado de la diligencia el despacho llama a las partes para que lleguen a acuerdos de conciliación tal como preceptuar el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 numeral 3 literal b. el despacho pregunta a la señora María Inés Neme que si cuenta con ánimo conciliatorio. Contesto: si señora, ahora se le pregunta a la señora María Dolores Arias, que si cuenta con ánimo conciliatorio. Contesto: claro que si doctora yo estoy dispuesta yo si quiero. El despacho concede un término de diez minutos para que hablen y puedan llegar a los acuerdos. Una vez vencido el tiempo, las partes acuerdan, realizar una conversación con sus poderdantes, el despacho les concede cinco minutos más. Vencido el tiempo, el apoderado de la parte querellante manifiesta que no hay conciliatorio porque la señora María Inés manifiesta no tener capacidad económica para asumir la pretensión económica de la querellada. La parte querellada manifiesta que ellos están pendientes de una propuesta de la contraparte. Que en definitiva no hay animo conciliatorio.

Se suspende la presente audiencia, para fijar y fecha y hora de audiencia para pruebas, para el **día doce (12) de junio de 2025 a las nueve de la mañana**. Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente se firma una vez leída y aprobada, por las partes que intervinieron en la misma.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.
La Inspectora 4D (e),

BETHY CASTAÑEDA HERNANDEZ

HENRY DAVID RIVERA GRISALES
Abogado Inspección 4D

MARIA INES NEME DE OSUNA
Querellante

FAIBER JIMENEZ MENESES
Apoderado querellante

MARIA DOLORES ARIAS CORREA
Querellada

JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODIGUEZ
Apoderado de la querellante

Inspección 4D Distrital de Policía, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia:	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia:	Despacho (Inspección 4D)
Número de expediente:	2023544490101516E
Clase de proceso:	Obras y Urbanismo 135.4
Quejoso:	De oficio
Presunto (a) infractor(a):	ROSA AMELIA ALVARADO DE ALVARADO
Dirección Hechos:	Carrera 3A Este # 31 D – 51 Sur
Hora:	9:00 a.m.
Fecha:	Bogotá D.C., 15 de abril de 2025

En Bogotá D.C., siendo el día y la hora señalados para la práctica de la audiencia pública en la querella de la referencia, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 135 Numeral 4 literal A, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; la suscrita Inspectora se constituye en Audiencia Pública en el recinto de este Despacho de la Inspección 4D Distrital de Policía.

Se comienza la audiencia a las 9: 15 AM haciéndose presente el señor **ERIK ALVARADO ALVARADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.699.768 e identificado profesionalmente con la Tarjeta Profesional 381285 del CSJ, habitante de la dirección Carrera 3A Este # 31D – 51 Sur, Teléfono 319 6372084, y correo electrónico caballero.avalado974@outlook.com quien es el apoderado de su progenitora la señora **ROSA AMELIA ALVARADO DE ALVARADO**.

Considerando que el nuevo inspector del despacho 4D el Dr. Carlos Riaño fue nombrado el día 11 de abril del presente año, pero al estar en su semana de disfrute de semana santa no se encuentra disponible, por lo anterior no es posible hacer una práctica de pruebas como tampoco proferir un fallo por lo tanto lo único que se hace es expedir la constancia de comparecencia a este despacho.

Se suspende la presente audiencia para que se lleve a cabo el día Veintiocho (28) de Mayo a las dos de la tarde (2:00 PM), la parte querellada queda notificada en estrados a través de su apoderado.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Inspección 4D de Policía de San Cristóbal

CARMENZA ADRIANA LOPEZ RUIZ
Auxiliar Inspección 4D

HENRY DAVID RIVERA GRISALES
Abogado Inspección 4D

ERIC ALVARADO ALVARO
Apoderado parte querellada